



ORD.: N° -2920 /

ANT.: Su carta con fecha 23.10.2015

MAT.: Pronunciamiento respecto a altura máxima para anteproyecto de ampliación de inmueble ubicado en zona G de acuerdo al PRC Valparaíso vigente, según lo establecido en su numeral b.4.2 del art° 25°.

VALPARAÍSO, **-5 NOV 2015**

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**A : MATÍAS AVSOLOMOVICH
ARQUITECTO**

1. Mediante carta citada en el antecedente, se ha solicitado nuestro pronunciamiento, para justificar mayor altura para anteproyecto emplazado (en parte) en la zona G de acuerdo al art° 25° del Plan Regulador Comunal vigente de Valparaíso, en lo que concierne a lo indicado en el numeral b.4.2 que norma dicha zona.
2. En su presentación se expone anteproyecto de ampliación de las dependencias de la Escuela de Alimentos, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, ubicado en inmueble de calle Altamirano N° 1543, ROL: 1018-5; con motivo de aumentar planta Piloto en **3 pisos hacia arriba**, completando una altura total de 13,90 mts. desde el nivel de la calle, para dar cabida a laboratorios y recintos destinados a la docencia e investigación, de dicha casa de estudios.
3. De acuerdo a lo declarado en su presentación, se indica que el inmueble se ubica en parte en la zona G del PRC vigente, el cual de acuerdo al numeral b.4.2. se establece que "la altura máxima para el caso de áreas verdes privadas, será de 10m, salvo el caso de algún proyecto específico que por su especial calidad requiera mayor altura, la que deberá ser consultada con la Seremi Minvu y en ningún caso podrá sobrepasar la de las zonas adyacentes".
4. También se declara que la edificación proyectada viene a mejorar el entorno, consolidar el polo universitario del sector, y en ningún caso interfiere con las restricciones de vista y mirador graficadas en el PRC, por la gran diferencia de nivel existente entre la parte baja y superior del predio.
5. En consecuencia, y revisados los antecedentes presentados, es posible constatar que dado que se trata de un terreno que presenta acantilado en la parte posterior del predio, y que en el desarrollo de dicho borde, es posible apreciar inmuebles de alturas mayores; es que se informa favorablemente aplicación de altura máxima para inmueble situado en zonificación G, la cual



alcanzará un máximo de 13,90 mts de altura, ajustándose al cumplimiento a las normas que le aplique tanto de la Ordenanza Local del PRC, como de la LGUyC y su Ordenanza.

Saluda atentamente a Ud.,



MAURICIO CANDIA LLANCAS
Secretario Regional Ministerial
de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso



MVV/PCA
DISTRIBUCION

- Destinatario
- Archivo DU
- Oficina de Partes